JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

*REF .- **2.020- 00139**.- **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** abogado, contra **ANDRES JOSE CARMONA BOLAÑO.***

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la Solicitud que hace la abogada de la parte Ejecutante en el proceso de la referencia, sobre dineros de la demandada en Entidades Crediticias, que denuncia como de su propiedad, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El abogado de la Demandante, en su escrito de Medidas, solicita el embargo y retención de las Cuentas Bancarias que tenga o llegare a tener el Ejecutado en diferentes Entidades Crediticias a nivel Nacional, en efecto se aprecia que por error involuntario se omitió decidir sobre las mismas al momento de emitir el mandamiento ejecutivo, a lo que se accede en este momento procesal.

En mérito delo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní;

DISPONE:

1º.- Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Demandado ANDRES JOSE CARMONA BOLAÑO con c.c. 1'082.245.344 en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDT, o cualquier Título Bancario o Financiero, en las Entidades crediticias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina El Difícil Departamento del Magdalena, BANCOLOMBIA S.A. Sucursal El Difícil, Ariguaní Magdalena. Ofíciese en tal sentido a los Directores o Gerentes de las mismas, para que retengan los dineros y los coloquen a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene el Juzgado en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Hágaseles las advertencias de Ley.

Se limita la cantidad a retener a la suma de $ 39'000.000.oo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez, ***ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ***